

Lunes
Abcumplase

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 264

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL SUR OCCIDENTE S.A.S
Demandado: ALFREDO SANCHEZ MOJICA
Radicación: 76001-3103-014-2007-00080-00

De la revisión del expediente se observa que por error involuntario del Despacho en la proyección del auto N°2287 del 17 de julio de 2017, en el numeral 1 de la parte resolutive se dispuso como avaluo del inmueble de matrícula N°370-542712 "...\$4.446.000..." **siendo lo correcto** haber escrito "...\$4.466.000..." tal como se observa en el certificado de tradición aportado.

Posteriormente, en auto N°110 del 23 de enero de 2018, se fijó fecha de remate disponiendo en el numeral tercero la base de la licitación, pues en lo correspondiente al inmueble de matrícula N° 370-542712 se dispuso el valor de "...4.668.300..." **siendo lo correcto** haber escrito "...4.689.300..."

En virtud de lo expuesto con anterioridad, se considera que el error que se aduce en los autos mencionados constituyen un error puramente aritmético, así entonces, procederá el Despacho a corregir dichos yerros de la forma prevista en el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1º CORREGIR la parte resolutive del auto No. 2287 del 17 de julio de 2017, en el sentido de indicar que el valor correspondiente al avaluo del certificado catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-542712 es:

Inmueble	VALOR CERTIFICADO CATASTRAL
370-542712	\$ 4.466.000

2º.- CORREGIR la parte resolutive del auto No. 110 del 23 de enero de 2018 numeral tercero, en el sentido de indicar que el valor correspondiente a la base de la licitación del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-370-542712 es:

Inmueble	BASE DE LICITACION
370-542712	\$ 4.689.300

CUMPLASE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

yamm